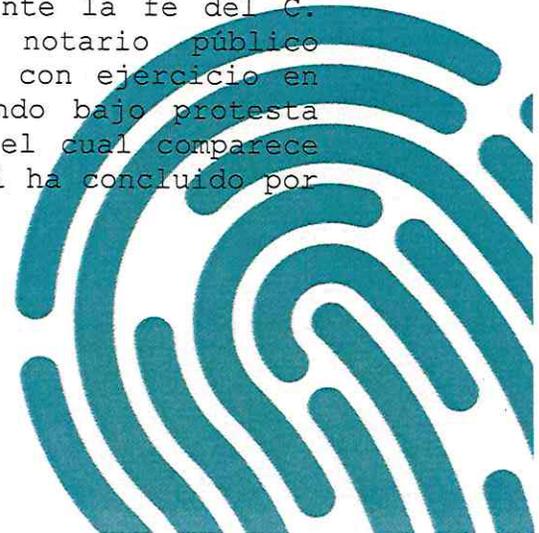


CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, EN LO SUCESIVO "ULSA VICTORIA" REPRESENTADO POR **MAESTRO GUILLERMO GARCÍA LÓPEZ**; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, EN LO SUCESIVO "ITAIT", REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA **LICENCIADA DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA**, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", Y QUIENES SUJETAN SUS COMPROMISOS CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "ULSA VICTORIA":

- 1.1. Que es una persona moral, con fines no lucrativos, constituida al amparo de las leyes mexicanas, obrando mediante escritura pública número 1518 (Mil Quinientos Dieciocho), de fecha 28 de junio del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Pedro R. Etienne Lafón, adscrito en funciones a la Notaría Pública 48, de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Bajo el número 298, legajo 6, Sección VI, de fecha el día 14 de julio del 2000, correspondiente al municipio de Victoria.
- 1.2. Que el C. Guillermo García López, comparece a la firma del presente convenio, en su carácter de representante legal de "LA UNIVERSIDAD", en su carácter de representante legal de la Universidad La Salle Victoria, tal como lo acredita con el poder notarial otorgado a su favor el día 11 de agosto de 2022, ante la fe del C. Licenciado Alejandro Etienne Llano notario público adscrito a la notaría pública No. 48, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas manifestando bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el cual comparece no le ha sido limitado, ni revocado, ni ha concluido por causa alguna.



- 1.3. Que es una institución particular de educación superior, con reconocimiento de validez oficial, en donde se busca promover a la persona de los jóvenes, orientarlos hacia el constante encuentro de la verdad, acerca de la naturaleza del hombre y de Dios, mediante la investigación, conservación y la comunicación del saber para el bien de la sociedad.
- 1.4. Que la Universidad es de inspiración cristiana con carisma lasallista, y su misión es coadyuvar a la formación integral de la persona para que sea un excelente profesionista, animado por valores cristianos y se integre a la sociedad como fuerza transformadora y solidaria.
- 1.5. Que tiene como visión ser reconocida por integrar una comunidad universitaria lasallista, centrada en la atención a la persona y comprometida en brindar congruente con los valores de fe, fraternidad y servicio, una educación de calidad con proyección y vinculación sociales.
- 1.6. Que tiene el firme compromiso de impulsar a sus estudiantes, a través de su participación en prácticas profesionales, servicio social, talleres empresariales, y eventos que tengan como objetivo impulsar el desarrollo emprendedor entre la comunidad estudiantil.
- 1.7. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional, el de Ave. 5 de mayo no. 3506, Fracc. Ampliación Villarreal, C.P. 87027. en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

2. DEL "ITAIT":

- 2.1 Que es un Órgano Autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado número **LIX-958** de fecha de 29 de Junio del 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 5 de Julio de 2007.



- 2.2 Que la autonomía constitucional le fue conferida por el Congreso del Estado mediante decreto **LXII-947** de fecha 27 de abril de 2016, mediante el cual se reformó la fracción V, del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- 2.3 Que en misma fecha, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto **LXII-948**, mediante el cual se expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- 2.4 Que el artículo 25 de dicha ley, establece que el Instituto es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, difundir, promover y proteger, en el ámbito de su competencia el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidas por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado.
- 2.5 Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación, difusión de la transparencia, del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- 2.6 Que la **Licenciada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**, acredita su personalidad con el DECRETO LXIV-71 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2020, mediante el cual, se le designa como Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo con el Acuerdo de Pleno **AP/02/2023**, de sesión pública extraordinaria de la fecha 24 de enero de 2023, con el que se le nombra presidenta y representante legal del Instituto.



- 2.7 Que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 34, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.
- 2.8 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Victoria, Tamaulipas.

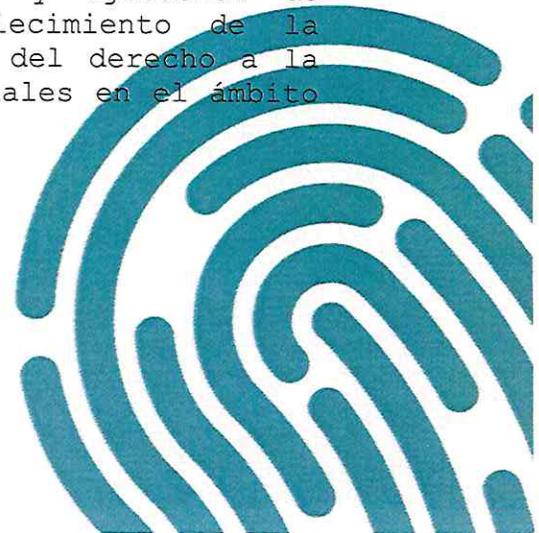
3. "LAS PARTES":

- 3.1 Es voluntad "LAS PARTES" conjuntar esfuerzos y acciones, así como el suscribir el presente Convenio de Colaboración a fin de contribuir mutuamente en la realización y mejora de sus fines.
- 3.2 Que reconocen su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en virtud de lo expuesto en las declaraciones, por lo que "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene como propósito la colaboración y cooperación entre las partes, para que de manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la difusión del derecho a la información y la protección de datos personales en el ámbito de sus respectivas competencias.



SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "**LAS PARTES**" en el ámbito de sus respectivas atribuciones y necesidades, así como en atención a las determinaciones internas, se comprometen en su caso a las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar conjuntamente actividades de capacitación institucional especializada tales como conferencias, seminarios, simposiums, talleres, cursos o cualquier otra modalidad de enseñanza, dirigidas al personal de "**LAS PARTES**" y al público que ambas determinen;
- b) Oportunidad de realizar Prácticas Profesionales y Servicio Social de los estudiantes de "**ULSA VICTORIA**" en el "**ITAI**".
- c) Compartir y utilizar la infraestructura de "**LAS PARTES**" para potenciar la capacitación y el desarrollo del personal, con base en el calendario, la disponibilidad de los recursos físicos, materiales y humanos, y tomando en cuenta los requerimientos necesarios para su uso y operación;
- d) Formar "Personas Facilitadoras del Derecho de Acceso a la Información" para promoverlo.
- e) Difundir el presente Convenio de Colaboración en las páginas de internet de "**LAS PARTES**";
- f) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades del presente Convenio de Colaboración, y
- g) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" en el marco del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, así como para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" podrán suscribir los convenios específicos a que hubiere lugar, mismos que serán parte integrante del presente



Convenio de Colaboración, los cuales deberán contener los siguientes aspectos:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el seguimiento, cumplimiento y debida ejecución del presente Convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, además de su suscripción, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

- Por el **"ITAIT"**: a la persona titular del área de la Secretaría Ejecutiva, y
- Por parte de **"ULSA VICTORIA"** a la Coordinadora de Vinculación, Servicios Educativos y Educación Continua.

Los representantes antes señalados tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento, en su caso;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.



QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LAS PARTES" por medio del presente Convenio, se comprometen a dar cumplimiento al objeto aquí descrito y a los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento hasta su conclusión.

SEXTA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia que inicia a partir de la fecha de suscripción y hasta por 3 años.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado de común acuerdo.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.



NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

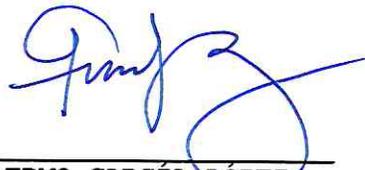
DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" señalan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

En el supuesto de que la controversia subsista, "**LAS PARTES**" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Victoria, Tamaulipas; así como a las disposiciones contenidas en las leyes de la materia y en el Código Civil del Estado vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

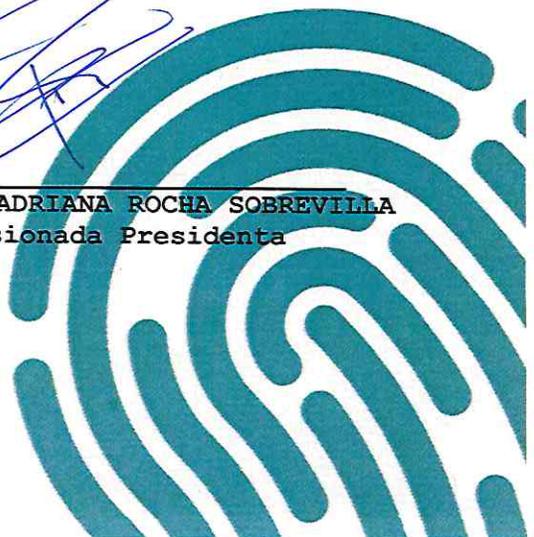
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Victoria, Tamaulipas a **15 de abril del año dos mil veinticuatro**.

POR "ULSA VICTORIA"

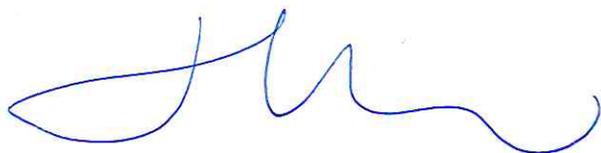


MTRO. GUILLERMO GARCÍA LÓPEZ
Rector

POR EL "ITAIT"



LIC. DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA
Comisionada Presidenta



ARQ. JORGE ARTURO ZÁRATE CISNEROS
Vicerrector Académico



LIC. ROSALBA IVETTE ROBINSON TERÁN
Comisionada



MTRA. PATRICIA MAYELA BÁEZ MANSUR
Coordinadora de Vinculación, Servicios
Educativos y Educación Continua



LIC. LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLA
Comisionado

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN VICTORIA, TAMAULIPAS, EL 15 DE ABRIL DE 2024.

